

700- 0
2025-IE-00021016
18/06/2025 10:59:53 a. m.
Válido únicamente para envío por e-mail

Manizales, 18 de Junio de 2025

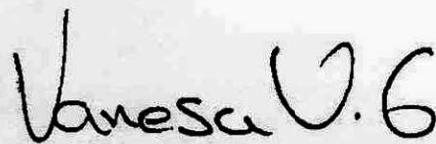
Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Calle 19 Nro 21-44 Centro Administrativo Municipal CAM
Manizales- Caldas

ASUNTO: Tramite de aprovechamiento Forestal 500-13-2025-0037.

Cordial Saludo,

En relación con el asunto de la referencia me permito remitir copia del Auto de Inicio N° 2025-1321 de junio 10 de 2025 por la cual se decide un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de bosque natural de guadua tipo I. Lo anterior, dando cumplimiento al artículo quinto de dicho acto administrativo para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

Lo anterior con el fin de dar continuidad al trámite respectivo.


VANESA CONSTANZA URREA GALVIZ
Contratista

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
fX @corpocaldas @corpocaldasoficial



— NIT: 890803005-2 —

Anexo: Auto Inicio
Elaboró: Vanesa Constanza Urrea Galviz

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
fX @corpocaldas @corpocaldasoficial

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
AUTO NÚMERO 2025-1321
(10 de JUNIO de 2025)**

“Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de bosque natural de guadua Tipo I”

REFERENCIA:

EXPEDIENTE 500-13-2025-0037
SOLICITUD Autorización aprovechamiento bosque natural de guadua tipo I
LOCALIZACIÓN Predio San Joaquín, vereda Lisboa, municipio de Manizales, departamento de Caldas.
PETICIONARIO El Pensil S.C.A.
Nit. No. 900.080.267-6

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante radicado 8083 del 30 de abril de 2025, la sociedad **EL PENSIL S.C.A.** identificada con Nit. No. 900.080.267-6, a través de su representante legal JAVIER ESTRADA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.213.723, presentó, **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL DE GUADUA TIPO I**, de 700 guaduas las cuales se encuentran ubicadas en el predio San Joaquín, vereda Lisboa, folio de matrícula No. 100-188787, municipio de Manizales, departamento de Caldas.

Con la solicitud se anexaron los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales no Maderables.
2. Certificado actualización de terceros
3. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria 100-188787, donde consta como propietario la sociedad **EL PENSIL S.C.A.**
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **EL PENSIL S.C.A.**
5. Autorización por parte de la representante legal de la sociedad al señor Hugo Nelson Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.069.957.

Mediante radicado 10090 del 27 de mayo de 2025, se allegó constancia de pago por concepto de servicios de evaluación, No. OC 5325 cancelada el día 16 de mayo de 2025.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
AUTO NÚMERO 2025-1321
(10 de JUNIO de 2025)**

“Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de bosque natural de guadua Tipo I”

El solicitante declara con la presentación de la documentación aportada su autenticidad y veracidad, basándose en los principios de buena fe conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 9, 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de otorgar permisos y autorizaciones para el uso o afectación de los recursos naturales renovables, la evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

Se verificó que la solicitud allegada por la sociedad solicitante, se enmarca dentro de la normativa contemplada en la resolución 1740 del 24 de octubre del 2016 “Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones”, la cual debe ser aplicada por las autoridades ambientales competentes y los particulares que pretendan llevar a cabo actividades de manejo, aprovechamiento y establecimiento de los guaduales y bambusales.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, Corpocaldas expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2018, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

DELEGACION DE FUNCIONES

Que mediante Resolución No. 2022-0245 del 1 de febrero de 2022, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 250 del 13 de febrero de 2020 se delegan unas facultades en el subdirector de Biodiversidad y Ecosistemas las funciones de:

- a) *Otorgar o negar las autorizaciones y permisos para aprovechamientos forestales de bosques naturales y árboles aislados en volumen igual o inferior a 50 metros cúbicos.*
- b) *Otorgar o negar los permisos y autorizaciones para aprovechamientos de guaduales y bambusales en áreas iguales o menores a una hectárea.*

El presente trámite corresponde a un permiso forestal establecido en el literal (b) de la citada Resolución y no supera el volumen de aprovechamiento determinado en el acto de delegación, por lo cual se tiene competencia en cabeza del subdirector de Biodiversidad y Ecosistemas para el inicio, impulso y adoptar la decisión en el presente proceso administrativo.

Se debe mencionar que la Ley 2a de 1959 por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables, establece siete (7) áreas de reserva forestal orientadas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. De igual forma, las Corporaciones

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
AUTO NÚMERO 2025-1321
(10 de JUNIO de 2025)**

“Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de bosque natural de guadua Tipo I”

Autónomas Regionales de acuerdo al numeral 16 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 pueden declarar en su territorio áreas de reserva forestales. Por tal motivo, si el aprovechamiento se encuentra en estas zonas y requiere sustracción previa de área el solicitante debe atender tal trámite para que esta entidad decida de fondo su solicitud.

Que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Resolución 1740 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo presentado, la sociedad **EL PENSIL S.C.A.** identificada con Nit. No. 900.080.267-6, de **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL DE GUADUA TIPO I**, de 700 guaduas las cuales se encuentran ubicadas en el predio San Joaquín, vereda Lisboa, folio de matrícula No. 100-188787, municipio de Manizales, departamento de Caldas, según las motivaciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar y efectuar la práctica de una visita, para determinar la viabilidad del trámite solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al solicitante de la autorización, si el área objeto del aprovechamiento forestal requiere la sustracción de área de reserva forestal por corresponder a las establecidas en la ley 2 de 1959 o aquellas creadas por esta Corporación, deberá tramitar y obtener el correspondiente pronunciamiento de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o de esta Corporación Autónoma Regional respectiva, según el caso, y presentarlo ante Corpocaldas para adoptar decisión de fondo en el presente trámite.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y se enviará copia a la Alcaldía del Municipio donde se llevará a cabo el aprovechamiento para que sea exhibido en un lugar público, como lo ordena el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier persona que manifieste su interés por escrito en el que indique su identificación y dirección domiciliaria, podrá intervenir en la actuación.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la sociedad **EL PENSIL S.C.A.**

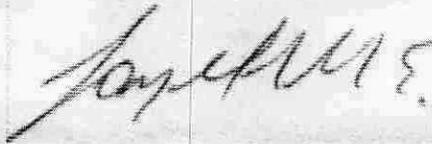
ARTÍCULO SEPTIMO: En contra de las disposiciones de este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
AUTO NÚMERO 2025-1321
(10 de JUNIO de 2025)**

“Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de aprovechamiento forestal de bosque natural de guadua Tipo I”

con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNAN LOTERO ECHEVERRI
Subdirector Biodiversidad y Ecosistemas

Expediente: 500-13-2025-0037
Proyectó: Ximena González Galindo